



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Circular

Número:

Referencia: EX-2026-70173256-APN-DNRNPACP#MJ. UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. ACTUALIZACIÓN “UMBRALES PARA EL SECTOR AUTOMOTOR”. JULIO 2026.

CIRCULAR D.N. N° 19 /2026

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación con las previsiones contenidas en el Título I, Capítulo XIII, Sección 1ª, artículo 5º del Digesto de Normas Técnico-Registrales, en lo atinente al monto a partir del cual los funcionarios a cargo de los Registros Seccionales deben definir el “perfil del cliente” (usuario), conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución UIF N° 127/2012 y sus modificatorias, sobre la base de la información y documentación relativa a su situación económica, patrimonial y financiera.

Al respecto, corresponde recordar que el citado artículo 5º establece que dicho monto “(...) será actualizado de manera automática, en los meses de enero y julio de cada año, en función del porcentaje de incremento del Índice de Precios del Sector Automotor acumulado en los últimos SEIS (6) meses (...)”, agregando asimismo que “(...) dicha información será debidamente circularizada (...)”. En consecuencia, corresponde informar el resultado de la actualización semestral prevista en la citada norma.

En ese marco, la Unidad de Información Financiera informó mediante la publicación titulada “Nuevos umbrales para el sector automotor”, difundida el día 20 de julio de 2026, los nuevos montos aplicables al sector automotor, estableciendo su vigencia a partir del 17 de julio de 2026. En consecuencia, el monto previsto en el Título I, Capítulo XIII, Sección 1ª, artículo 5º del Digesto de Normas Técnico-Registrales ha quedado actualizado en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (**\$ 145.494.290**).

Finalmente, se recuerda a los señores Encargados e Interventores su condición de Sujetos Obligados ante la Unidad de Información Financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 19, de la Ley N° 25.246 y en el artículo 3º de la Resolución UIF N° 127/2012 y sus modificatorias. En tal sentido, se les encomienda verificar diariamente los canales oficiales de comunicación de dicha Unidad, a fin de mantenerse permanentemente informados de las notificaciones, instrucciones y novedades normativas que allí se publiquen.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS
REGISTROS SECCIONALES EN TODAS SUS COMPETENCIAS
S / D.